



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

• Edición No. 44.397

Santiago de Guayaquil, jueves 26 de octubre del 2006

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PALLONCORP S.A.

Se comunica al público que la compañía PALLONCORP S.A. reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 29 de septiembre del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-U-0007611 el 23 de octubre de 2006.

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** - La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se podrá dedicar a las siguientes actividades: a) Establecimiento, operación y explotación de locales destinados a negocios de bar, cafetería, restaurantes y similares...". "ARTICULO SEXTO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, el Presidente y el Subgerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto". "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General y al Subgerente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Subgerente tendrá las facultades administrativas íntimas que le señale la Junta General Ordinaria o Extraordinaria...". "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gerente General, Presidente y Subgerente podrán ser accionistas o no de la compañía y entre sus atribuciones están, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la cual operará de la siguiente forma: El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Sólo en caso de falta o ausencia temporal de éste lo reemplazará el Presidente en tales funciones individualmente. Únicamente en caso de falta o ausencia temporal del Gerente General y del Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la ejercerá el Subgerente en forma individual...". i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confiera este estatuto. Para que el Subgerente pueda disponer de bienes o comprometer u obligar de cualquier forma a la compañía por más de US\$ 10,000.00, deberá tener la autorización expresa del Gerente General o del Presidente de la compañía". "ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o el Presidente".

Guayaquil, 23 de octubre de 2006

Ab. Victor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL